



| | |
|--------------------------------|---|
| FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA | : 24 DE JULIO DEL 2023. |
| TIPO DE AUDITORÍA | : DE CUMPLIMIENTO |
| ENTIDAD AUDITADA | : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS. |
| CÓDIGO DE RESOLUCIÓN | : RIA-CGR-2467-2023 |
| TIPO DE RESPONSABILIDAD | : NINGUNA. |

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los proyectos de inversión pública, ejecutados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, en el año dos mil veintidós; por lo que la Delegación de Oriente con sede en la ciudad de Granada de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-09-195-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Estela del Rosario Morales González**, alcaldesa; **Jorge Manuel Sánchez Santana**, vicecalde; **Miguel Ángel Montiel Obando**, gerente municipal; **Carlos Manuel Guadamuz Vasconcelos**, secretario del Concejo Municipal; **Sixto Francisco Morales Rivas**, asesor legal; **Migdalia Isabel Herrera Ruíz**, directora administrativa; **Keylin María Calderón López**, contadora general; **Rosibel del Rosario Romero Baldelomar**, responsable de presupuesto; **Felipe Augusto Carmona Núñez**, responsable de recursos humanos; **Marlon Wilfredo Monjarrez Cascante**, responsable de adquisiciones; **Miguel Antonio Quezada Larios**, director de proyectos; **César Orlando López Torres**, técnico de proyectos; **Luis Alberto Víctor Murillo**, exdirector de proyectos (a.i); **Carlos Ariel Rivera López**, responsable de módulo de maquinaria; **Faviola del Carmen Padilla Munguía**, directora de medio ambiente y gestión de riesgo; **Francisco René Orozco Cascante**, director de la Unidad de Desarrollo Económico (UDEL); **Nery Roberto Sandino Ríos**, responsable de informática; **Mayra del Socorro Solís Briceño**, exalcaldesa municipal; **Denis José López Muñiz**, exsecretario del Concejo Municipal; **Randall Luis Granja Fajardo**, exvicecalde; **Denis Antonio Solís Cortéz**, exdirector financiero; **Youlan de Jesús Guzman García** y **Eduardo Antonio Noguera Vallejo**, exdirectores de proyectos; todos de la municipalidad auditada, **Carlos Ariel Castrillo**, **Bayardo Nicolás Narváez Baltodano**, **Rolando Salvador Ruíz Rivera** y **Carlos Alberto Beteta Porras**, contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso



administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas, para la ejecución de los proyectos de inversión; fue efectivo, excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: a) El organigrama de la alcaldía no está conforme a la estructura organizacional aprobada; b) Falta de normativas y manuales que regule las operaciones en algunas áreas; c) No se tiene conformado el Comité de Auditoría y Finanzas; d) El gerente municipal y responsable de adquisiciones ejercen funciones que no son compatibles con su cargo; e) Fondos de caja chica utilizados en gatos de proyectos y programas del Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM); f) Gastos clasificados en renglón que no se corresponde con su naturaleza; y g) Actividades de control para la administración del activo fijo, no son realizadas. 2) La Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas, planificó, programó, usó y reportó la ejecución de los proyectos de inversión municipal, según la fuente de financiamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; con la Ley No.801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General. 3) Los proyectos de inversión ejecutados en el período dos mil veintidós por la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas, fueron realizados conforme lo dispuesto en las condiciones contractuales definidas en contratos y convenios suscritos. 4) Los proyectos de inversión ejecutados durante el período auditado cumplieron con las condiciones socio económicas definidas, al constatar mediante revisión de los perfiles de proyectos, que se establecieron las necesidades a cubrir. 5) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores, de cinco (5) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de referencia ARP-09-043-2022; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-2046-2022 de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós; la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas, implementó tres (3) recomendaciones, una (1) en proceso y una (1) no cumplida; para un grado de cumplimiento del setenta por ciento (70%); y 6) No se determinaron hallazgos que originen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la



eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-09-195-2023**, derivado de la revisión a los proyectos de inversión pública ejecutados por la **Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas**, por el año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Estela del Rosario Morales González**, alcaldesa; **Jorge Manuel**



Sánchez Santana, vicealcalde; **Miguel Ángel Montiel Obando**, gerente municipal; **Carlos Manuel Guadamuz Vasconcelos**, secretario del Concejo Municipal; **Sixto Francisco Morales Rivas**, asesor legal; **Migdalia Isabel Herrera Ruíz**, directora administrativa; **Keylín María Calderón López**, contadora general; **Rosibel del Rosario Romero Baldelomar**, responsable de presupuesto; **Felipe Augusto Carmona Núñez**, responsable de recursos humanos; **Marlon Wilfredo Monjarrez Cascante**, responsable de adquisiciones; **Miguel Antonio Quezada Larios**, director de proyectos; **César Orlando López Torres**, técnico de proyectos; **Luis Alberto Víctor Murillo**, exdirector de proyectos (a.i); **Carlos Ariel Rivera López**, responsable de módulo de maquinaria; **Faviola del Carmen Padilla Munguía**, directora de medio ambiente y gestión de riesgo; **Francisco René Orozco Cascante**, director de la Unidad de Desarrollo Económico (UDEL); **Nery Roberto Sandino Ríos**, responsable de informática; **Mayra del Socorro Solís Briceño**, exalcaldesa municipal; **Denis José López Muñiz**, exsecretario del Concejo Municipal; **Randall Luís Granja Fajardo**, exvicealcalde; **Denis Antonio Solís Cortéz**, exdirector financiero; **Youlan de Jesús Guzman García y Eduardo Antonio Noguera Vallejo**, exdirectores de proyectos; todos de la municipalidad auditada, **Carlos Ariel Castrillo**, **Bayardo Nicolás Narváez Baltodano**, **Rolando Salvador Ruíz Rivera** y **Carlos Alberto Beteta Porras**, contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración



pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y siete (1357) de las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MFCM/MLZ/FJGG